

# GACETA DEL GOBIERNO.

DOMINGO 20 DE AGOSTO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Viena 26 de Junio.*

El príncipe Cariati, nombrado embajador de Nápoles cerca de esta corte, llegó aquí el día 23. Hasta ahora no ha tenido audiencia ni del príncipe Metternich ni del Emperador.

### ITALIA.

*Nápoles 28 de Julio.*

S. A. R. el duque de Calabria, lugar-teniente del reino, ha nombrado, por decreto de 18 de Julio, para la comandancia de la quinta division militar al duque Roccaromana; para la de la provincia del condado de Melisa al mariscal de campo duque de Civitelli, y para la de Aquila al mariscal de campo baron Zweyer. Ha hecho ademas otros varios nombramientos de igual clase.

Por otro de la misma fecha ha decretado el Príncipe lugar-teniente general los títulos Reales que se han de poner en adelante en los actos públicos de los escribanos y demas oficios públicos, que son los siguientes: «Fernando I, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía, Rey del reino de las Dos Sicilias, Rey de Jerusalem &c.; Infante de España, duque de Parma, Placencia, Castro &c.; Gran Príncipe heredero de Toscana &c. &c. &c.»

Y mientras subsista el cargo de lugar-teniente general se añadirá á esta fórmula lo siguiente:

«Nos Francisco, duque de Calabria, Príncipe heredero, lugar-teniente general.»

Por decreto de fecha del 20 se ha creado un consejo de Seguridad pública para la ciudad de Nápoles y su provincia, el cual se compondrá de un presidente, un secretario general y cuatro consejeros. El cuidado de la seguridad pública en las provincias estará á cargo de los intendentes. El consejo dependerá del ministerio de Justicia, excepto en lo respectivo á las provincias del otro lado del Faro, en que depende del Príncipe lugar-teniente general. El consejo se reunirá siempre que el presidente lo juzgue oportuno, y entonces la deliberacion será á pluralidad de votos. Se formará una tarifa para los derechos y multas que hayan de imponerse, y despues de aprobada no podrán percibirse otros.

Por otro decreto de S. A. S. de la misma fecha han sido nombrados individuos del consejo de Seguridad pública los sujetos siguientes:

D. Pascual Borrelli, presidente; D. Josef Laghezza, secretario general; consejeros D. Donato Colleta, D. Luis Siniscalchi, el baron D. Josef Nanni, y el abate D. Domingo Minichini.

El presidente de dicho tribunal de Seguridad pública ha dirigido á los ciudadanos de Nápoles y de la provincia la siguiente proclama:

«¡Ciudadanos! Mis méritos para con vosotros se reducian al odio del despotismo, al amor á la patria comun, y al constante deseo de veros felices. Vosotros habeis convertido en títulos de alabanza estos sentimientos tan naturales en quien sabe ser hombre, y habeis añadido á tan lisonjeros elogios la generosidad repetida de vuestras recompensas. Canto mas agoviada hallaba mi cabeza bajo el peso de la desgracia, tanto mas derramásteis sobre mí los favores de la opinion; y en donde el fulminante rayo parecia iba á destruirme, allí cimentásteis el edificio de mi felicidad.

Apenas se ha desplegado en vuestros estandartes la bandera constitucional, cuando ya habeis creído que mi mano podría contribuir á conducirlos. Vuestros votos han sido los precursores de la bondad del Monarca, y he llegado á ser el depositario de vuestra seguridad.

«¡Ciudadanos! No habeis colmado de beneficios á un ingrato. Mis débiles fuerzas se duplican en el día: entrego al olvido toda halagüena idea de interés personal, y dedico todos mis esfuerzos á conservaros tranquilos.

«¿Qué obstáculos podrán oponerse al éxito del fin que me habeis propuesto? Yo no debo rodear el trono del Príncipe con la consternacion del pueblo: no debo grabar en los labios del esclavo las voces de libertad que huyen de su boca: no debo excitar la recíproca desconfianza de los hombres para labrar con su debilidad el poder de un déspota: no debo poblar de delatores mi gabinete secreto, haciendo llegar á mí la verdad por el conducto de la infamia. No, ciudadanos; no es este el ministerio á que he sido llamado. Súbditos y Soberanos alternativamente, legisladores y súbditos á la disposicion de la ley, yo debo vigilar para conservar vuestra grandeza. No hay objeto alguno del cual yo deba tratar que no esté íntimamente ligado con vuestra utilidad.

«Tendré pues en cada uno de vosotros un explorador del espíritu público, puesto que en cada uno de vosotros tengo que defender un hombre libre, un ciudadano. Cualquiera trama que amenace al Estado no puede menos de amenazar tambien vuestra independenciam; y negar el brazo al apoyo de mi ministerio, es hacer vacilar la felicidad á que sois tan acreedores.

«¿Pero deberé yo temer que vuestra causa cuente todavía enemigos? ¿Sera cierto que existan hombres tan familiarizados con la esclavitud, que cifren su desgracia en la libertad? ¿Y habrá locos y miserables que pretendan derribar, no la gloriosa monarquía de Fernando I, sino la patria sentada en el trono?

«Si la naturaleza ha cometido el yerro de engendrar razones tan viles, no espereis que manifiesten á las claras sus designios. La máscara del patriotismo encubrirá la faz de los satélites de la tiranía, y aquellos individuos mas tenaces en el proyecto de destruirlos fingirán que se desvelan por vuestra existencia. Los extrangeros os estimularán á que procureis su libertad para incitar á sus Soberanos á destruir la vuestra. Se procurará que la discordia alce entre vosotros su pendon, y os divida en partidos, para que la facil ambicion de un poderoso venga á traerlos la esclavitud como un instrumento de paz. Se promoverán con carteles sediciosos reuniones no autorizadas por el Gobierno, para que la muchedumbre aprenda á eludir la sujecion de la ley, y para que arrebatada por un movimiento inconsiderado, degeneere en el desorden. Se sugerirán prisiones arbitrarias contra individuos mal puestos en la opinion pública, para que el Gobierno, dejándose llevar del ejemplo del pueblo, olvide que ni aun el Rey puede privar á individuo alguno de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. (Artículo 172 de la Constitucion.) Se procurará esparcir la desconfianza en las autoridades, é infamar sin pruebas su conducta, para sustituir la anarquía al orden encomendado á su vigilancia. Reprobando en el Príncipe la eleccion de tal ó tal empleado, y atacando los poderes que la Constitucion le concede, se intentará subsanar el atrevimiento de violarla. Haciendo resonar en los oidos de los jóvenes guerreros el desprecio de sus gefes y el odio á la disciplina, se procurará socavar los preciosos cimientos en que estriba la soli-

dez de la fuerza armada, y se intentará dejaros á merced de vuestros enemigos.

«¡Ciudadanos! moderacion, disciplina. Estas son las palabras que la Europa admirada ha creído leer hasta ahora en nuestras banderas: estas las palabras que los amantes de vuestra felicidad, los verdaderos defensores de vuestra independencia no cesaran de repetir, y estas por fin las que dirigiran el espíritu del ministerio á que ha sido elevado.

«No tenais jamas que vuestra virtud os deje desarmados al frente de vuestros enemigos. Una incansable vigilancia los seguirá en medio de su tenebrosa perfidia, y descubrirá sus atentados: los hipócritas constitucionales confiarán en vano en sus artificiosos ardides: la buena causa estará siempre asegurada. La ilustracion de los hombres beneméritos, que la pública estimacion y la voluntad del Príncipe han colocado á mi lado, iluminará continuamente mi conducta. No ignorais que muchos de estos ilustres varones han estado al frente de la grande obra de vuestra regeneracion, y han adquirido los mas imprescriptibles derechos á la veneracion de la posteridad. Sabéis tambien que cada uno de ellos ha manifestado en todas ocasiones la rectitud de su corazon y su amor á la patria. Sea pues absoluta vuestra confianza, así como es sin limites el zelo que los anima en favor vuestro. En breve, lo espero, veré vuestra seguridad cimentada sobre inmovibles bases, y asegurada vuestra obra por aquel mismo heroismo que hasta aquí la ha dirigido. Entonces me restituiré gustoso á mis domésticas tareas, llevando solamente conmigo la dulce memoria de no haber sido indigno de vuestra confianza. Cada dia de mi existencia será un tributo de gratitud y admiracion hácia vosotros. Mi último suspiro será para Dios; el penúltimo para vosotros, para el Rey, para la patria. = El presidente del consejo de Seguridad pública = Pascual Borrelli.»

#### FRANCIA.

##### Paris 6 de Agosto.

Hoy han tenido el honor de asistir á la corte de S. M. los ministros (excepto el duque de Richelieu y Mr. Simeon), los embajadores de España y de Nápoles, varios mariscales, muchos pares, generales y oficiales. Al salir de palacio entró el embajador de España en el coche del de Nápoles para visitar á S. A. R. *Monsieur*, desde donde se fueron juntos los dos embajadores á casa del primero.

El encargado de negocios del reino de los Paisés-Bajos cerca de la Puerta Otomana ha comunicado á su Gobierno haber conseguido entrada libre en el mar Negro para los buques holandeses.

#### NOTICIAS DEL REINO.

##### Cádiz 11 de Agosto.

En la tarde del dia 3 concurrieron al campo de la Puerta de tierra los dos batallones de la milicia nacional con los de España y Valencey de esta guarnicion, donde formados en batalla, egecutaron el manejo del arma, é hicieron varias evoluciones con la mayor destreza. El Sr. general D. Rafael del Riego mandó estos egercicios, circunstancia que contribuyó á la alegría y entusiasmo que se advirtió en la tropa y espectadores. Todos tenian puestos los ojos en este héroe libertador, cuyo nombre será la gloria eterna de la Nacion española. Concluido el egercicio, fueron los expresados batallones de la milicia nacional á la plaza de la Constitucion, donde á la voz de aquel inmortal gefe dieron tres vivas al REY constitucional, á la Nacion y á la Constitucion.

##### Madrid 19 de Agosto.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

#### CORTES.

##### Sesion del 19 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior, á la que se mandó agregar el voto particular de varios señores diputados, contrario á la resolucion sobre el presupuesto de gastos del ministerio de Ultramar por lo respectivo á las misiones de América.

Se dió cuenta de un oficio del secretario de Gracia y Justicia, en que participaba que S. S., condescendiendo con

los deseos del REY, habia expedido un breve para que la misa y rezo del beato Juan Bautista de la Concepcion, reformador del orden de Trinitarios, se extienda á todos los dominios de España. Las Cortes quedaron enteradas.

A la comision de Infracciones de Constitucion se mandó pasar una exposicion de la baronesa de N., pidiendo se oiga y administre justicia á su hermano, preso en la ciudadela de Valencia.

A la de Legislacion la solicitud del duque de la Roca, para que se traiga á la audiencia territorial de Madrid un pleito que tiene pendiente en la de Sevilla: otra de D. Saturnino Antonio de Salazar y la Cuadra, vecino de Portugalete, pidiendo permiso para permutar varias fincas de un mayorazgo, y la exposicion de D. Pedro Alcantara Bruno, vecino de Guayaquil, contra D. Joaquin de Mendiburu, gobernador de aquella plaza.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del secretario de Gracia y Justicia, en que participaba que S. M., satisfecho de los servicios del marques de las Amarillas. le habia admitido la renuncia hecha por cuarta vez del ministerio de la Guerra que estaba á su cargo.

A la comision primera de Legislacion se mandó pasar con urgencia una representacion de los procuradores de la universidad de tierra de Segovia contra el privilegio que gozan unas monjas de aquella ciudad de percibir una cuartilla de trigo de todos los labradores, excepto los nobles.

A la de Instruccion pública un plan de reforma en la ensenanza de medicina práctica, por D. Manuel Soriano.

A la comision correspondiente un oficio del Gefé político de Toledo, dando parte de que el diputado que fue D. Luis Lujan y Monroy se habia ausentado del convento en que estaba detenido á tomar los baños, y que habia dado las oportunas providencias para que no se verificase esto segunda vez.

A las de Legislacion, Hacienda y Agricultura una memoria de la diputacion provincial de Córdoba sobre el estado y medios de hacer prosperar la agricultura.

A la primera de Legislacion y Hacienda una solicitud de la diputacion provincial de Segovia, sobre que se declaren válidas y subsistentes las enagenaciones de fincas de propios hechas durante la dominacion francesa.

A las correspondientes comisiones unas reflexiones de D. Ignacio Campo y Hervás, canónigo doctoral de Jaca, sobre diezmos; las ideas de D. Andres Hernandez sobre el modo de diezmar, y tres exposiciones de las diputaciones provinciales de la Mancha, Zamora y Murcia sobre abolicion de diezmos.

Se mandó pasar al Gobierno una peticion de D. Fernando Plaza, vecino de Cañete la Real, para que se nombre una comision que tome conocimiento de las intrigas con que se han verificado en aquel pueblo las elecciones de ayuntamiento.

A las comisiones de Hacienda, donde se hallan los antecedentes, y á la de Ultramar, se mandó pasar una exposicion del Baron de Koli sobre que se pida al ministerio el expediente relativo á su privilegio para introducir harinas en la isla de Cuba, y sobre que ademas se le concedan 12 leguas cuadradas de tierra en la misma isla.

Se mandaron archivar 200 egemplares remitidos por el ministerio de Hacienda del decreto sobre venta de fincas del Crédito público, y otros 200 de la dotacion de la Casa Real.

A la de Guerra una consulta del capitan general de esta provincia, remitida por el ministerio respectivo, sobre á qué autoridad corresponden los juicios de conciliacion cuando el demandado goza fuero militar.

A la de Infracciones de Constitucion una queja del alcalde de Leganiel, en la provincia de Cuenca.

A la de Hacienda un proyecto del coronel de caballeria D. Juan de Castilla Rodriguez para extinguir la deuda pública sin nuevas cargas del Estado, y otros puntos.

A la segunda de Legislacion dos expedientes remitidos por el ministro de Gracia y Justicia, uno de D. Antonio Mantilla de los Rios, vecino de Ecija, y otro del conde de Cantillana, ambos sobre facultad para enagenar ciertas fincas.

Al Gobierno una peticion del ayuntamiento del Valle de Soba, en la provincia de Santander, para que se declare cabeza de partido á la villa de Ramales en lugar de la de Laredo.

La comision de Comercio presentó su informe acerca de la exposicion de D. Josef Fernandez, vecino de Cartagena, en que manifestaba los perjuicios que se seguian de la extraccion libre del e parte en rama; la cual opinaba que debiendo incluirse e te punto en los aranceles de aduanas, debia suspender su dictamen, para que no se alterase acaso con una resolucion aislada la armonia que debiera tener el sistema general, y así se aprobó.

Se aprobó igualmente otro dictamen de la comision de Legislacion, dado en vista de un recurso del alcalde segundo de Sigüenza, en el que á consecuencia de haber actuado como alcalde y escribano en la prision de un mozo que dió una puñalada á su padrastro, pedia se hiciese una declaracion sobre este punto; y la comision, creyendo que no habia necesidad de hacerla por estar resuelto por las leyes, era de parecer que se pasase al Gobierno para que lo mandase dirigir á la audiencia territorial respectiva, á fin de que lo tuviese presente en caso de que, como se insinuaba en el recurso, se hubiese acudido á la expresada audiencia.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma comision sobre las dudas manifestadas por la audiencia de Cataluña, respecto á si debia conocer de las providencias dadas en las visitas de cárceles; cuya discusion se señaló para el dia de mañana.

Se leyó otro informe de la expresada comision de Legislacion, á consecuencia de haber hecho presente D. Josef Fajardo y Vargas, presbítero, del orden de Alcántara, y cura de la villa de Lopera, en la provincia de Jaen, que era el uno de los dos freires comprendidos en el informe de la junta electoral de la dicha provincia, por haber sido escrutador en la de parroquia; y pedia se declarase no comprendidos en la privacion del voto en las elecciones á los freires de las Ordenes militares. La comision, en el concepto de ser estos unos verdaderos regulares, aunque esten sirviendo curatos, y hallándose terminantemente designados en el artículo 3.º del decreto de las Cortes de 14 de Junio de 1813, opinaba que debia desestimarse la solicitud, y se mandase observar en todas sus partes el citado decreto.

Impugnó el dictamen el Sr. Castanedo, fundándose en no ser regulares los freires, y deduciéndolo de la aptitud en que se hallan para obtener prebendas y dignidades eclesiasticas de todas clases; y el Sr. Cepero manifestó que debian reputarse como regulares secularizados, y con facultad como estos para elegir y ser elegidos. Pero habiendo expresado el Sr. Calatrava que el acceder á la solicitud de Fajardo sería hacer excepcion en un decreto reconocido como ley, añadiendo con el Sr. Cuesta que son religiosos sujetos á su orden, y no secularizados, aun estando dedicados al ministerio parroquial, se aprobó el dictamen de la comision.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma, sobre la representacion de la diputacion provincial de Guipúzcoa, para que en atencion á haberse aumentado á la provincia la villa de Oñate, de que habia resultado una poblacion mayor de la que se requiere para nombrar dos diputados á Cortes, pedia se permitiese elegir otro ademas del que tenia. El dictamen se reducía á que no habia motivo para la eleccion del nuevo diputado, ya porque lo expuesto carecia de la autenticidad correspondiente, ya porque se daría lugar á reclamaciones semejantes de otras provincias, lo que sería muy embarazoso á las Cortes, y ya por otros motivos.

Prevía una discusion, en que el Sr. Romero ofreció probar cuanto se citaba en el recurso, se aprobó el dictamen de la comision, no admitiéndose la adición «de por ahora» indicada por el Sr. Vargas Ponce, en razon de hallarse expresado en el ingreso de aquel.

Conformándose las Cortes con lo propuesto por la comision de Guerra, mandó pasar al Gobierno la solicitud de varios soldados cumplidos del primer regimiento de Guardias de infanteria pidiendo su licencia.

Se aprobó tambien el dictamen dado por la comision de Legislacion sobre la consulta de la audiencia de Cataluña, acerca de si los jueces interinos de primera instancia podrian ejercer la abogacia, lo que opinaba la comision debia prohibirse, permitiéndoles solo la defensa de causas propias, y añadiendo que debian reclamar el sueldo de 110 reales, asignados por el decreto de 9 de Octubre de 1812, siempre que egresiesen su cargo en partido formado con arreglo al capítulo 2.º del citado decreto.

A la comision de comercio se mandó pasar una exposicion del marques de Casa-Irujo, en la que manifestaba

que el privilegio que se le habia concedido para introducir cacao en la Peninsula no provenia de una gracia, sino de un contrato de surtir de harinas á las tropas en circunstancias muy apuradas, y del cual resultaba aun no satisfecho enteramente el expresado marqués.

Ademas del Sr. Martel, nombrado ayer para la comision de Beneficencia, se nombró hoy al Sr. Ciencien.

Leyó el Sr. Calatrava el dictamen de la comision de Legislacion sobre el expediente promovido acerca de las vinculaciones y mayorazgos, en el que se manifiesta que entre las diversas causas que contribuyen al estado de miseria en que se hallan las naciones, una de las principales es la vinculacion de los bienes raíces: se prueban los perjuicios que á la nuestra resultan de los mayorazgos cuya origen es desconocido, y se cree como mas probable de la mitad del siglo xiv. Se citan los decretos dados por varios Reyes de España con el objeto de prohibir la acumulacion de bienes en manos de los hombres poderosos, permitiendo su venta y traspaso de unos ciudadanos á otros: se refiere que á una epidemia y mortandad que se experimentó en Castilla se habia debido que sus habitantes se desprendiesen de sus bienes, haciendo donacion y cesion de ellos en las aras de las iglesias y santuarios, como una expiacion de sus delitos: se recuerdan tambien las leyes de Licurgo, prohibiendo las dotes y la reparticion desigual de los bienes entre los hijos, y la advertencia de Montesquieu de que la felicidad de las naciones dimana de la igualdad de las fortunas, y de un sabio y justo repartimiento de los bienes y propiedades: las diversas ocasiones en que se ha tratado ya de esta materia; las leyes promulgadas por las Cortes reunidas en siglos anteriores, y el informe que dió la sala de alcaldes al Sr. D. Carlos iv en el año 807, así como las observaciones hechas en el dado sobre la ley agraria por D. Gaspar de Jovellanos; todo lo cual lo habia tenido presente la comision. Se hace tambien la observacion de que lejos de llenarse el objeto que se habian propuesto los fundadores de vinculos y mayorazgos de sostener el esplendor de la nobleza, habian encontrado el verdadero medio de exterminar hasta los nombres de los que habian prestado verdaderos servicios á su patria, no permitiendo en cierto modo casarse mas que al solo hijo mayor con exclusion de los otros. Por fin, despues de haberse detenido la comision en explicar por menor y con la mayor circunspeccion todos los perjuicios ó bienes que podrian seguirse á la Nacion de la continuacion de los mayorazgos, proponia á la deliberacion de las Cortes diez artículos, en que refundiendo todos estos principios, se mande que en lo sucesivo queden suprimidos todos los mayorazgos, vinculos, fideicomisos, patronatos, y cualquiera otra especie de fundaciones en bienes raíces y estables que se consideraran en clase de bienes libres, prohibiendo tambien fundarlos en adelante, excepto en algunos casos en que se podrá permitir, atendidos los servicios señalados que los sujetos hubieren hecho á la patria, y la renta que fija el mismo proyecto.

El Sr. Hinojosa leyó su voto particular, en el que disenta del dictamen de la comision, dando las razones por las que creía que en las actuales circunstancias no conviene la total abolicion de los mayorazgos, y mucho mas por cuanto opinaba que todo lo hecho con precipitacion trae consigo mucha parte de violencia. Por esto hacia presentes algunas adiciones ó modificaciones que podrian sufrir varios artículos de los diez presentados por la comision.

Concluidas ambas lecturas, se encargó la misma comision de Legislacion de imprimir, tanto su dictamen como el voto particular del Sr. Hinojosa; y se levantó la sesion.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### *Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.*

El REY se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabid: que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º Se restablece interiormente el plan general de estudios publicado en cédula de 12 de Julio de 1807; debiéndose acomodar á él la enseñanza en todas las universidades, seminarios, colegios y conventos del reino

desde la apertura del próximo curso, el día de S. Lucas de este año, revocando todas las órdenes que se hubieren dado en contrario desde el de 1814 hasta el presente. 2.º Este restablecimiento no tendrá efecto alguno retroactivo en perjuicio de los maestros ni de los discípulos. 3.º Se sustituye el estudio del Derecho natural y de gentes al de la novísima Recopilación, y el de la Constitución política de la Monarquía al de las siete Partidas. 4.º Se reduce á solos ocho años la carrera de jurisprudencia civil, sin embargo de señalarse diez en el citado plan de 1817; y en la misma proporción se rebaja la del estudio canónico. 5.º Por esta sola vez el Gobierno señalará los libros elementales que deban subrogarse en el mencionado plan, conforme lo exija la utilidad común y el mejor servicio de la enseñanza; y el mismo dispondrá lo conveniente para el arreglo de asignaturas y nuevo orden de estudio en la jurisprudencia civil y canónica, que será necesario para la rebaja de los dos años de carrera, y nuevas materias que deben estudiarse en esta facultad. 6.º Continuarán por ahora todas las universidades existentes en el día, conformándose en la enseñanza á lo dispuesto en el presente decreto. 7.º La enseñanza de medicina continuará por ahora en las universidades que la diere, con tal que se conformen al reglamento de 1804, que sirve de norma en esta materia. 8.º Una comisión del seno de cada universidad, nombrada por el claustro de catedráticos, resolverá lo conveniente para la ejecución del presente decreto. Madrid 6 de Agosto de 1820."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Agosto de 1820.

#### *Concluye la lista de las fincas de la extinguida Inquisición.*

##### *Tribunal de Sevilla.*

La casa que ocupaba el tribunal, inquisidores y demas dependientes, que en lo antiguo fue colegio de jesuitas.

Otra casa en la calle de Tintores, núm. 2.

Otra en la misma calle y número.

Otra en la misma calle, núm. 3.

Otra en la misma, núm. 4.

Otra frente á las monjas Teresas, en la colación de Santa Cruz, núm. 7.

Otra en la plazuela de S. Leandro, colación de S. Ildefonso, núm. 8.

Otra en la misma plazuela y colación, núm. 9.

Otra en la misma plazuela y colación, núm. 10.

Otra en la misma, núm. 11.

Otra en la calle del Tiro, de la misma colación, núm. 13.

Otra en la callejuela Sucia, de la misma colación, número 14.

Otra frente á dicha iglesia parroquial, núm. 15.

Otra casa también frente á la misma parroquial, núm. 16.

Otra frente á la iglesia parroquial de S. Juan de la Palma, núm. 17.

Otra en la calle de la Reina, núm. 18.

Otra frente á los Viejos, en la misma colación de San Juan, núm. 19.

Otra en la calle de Entadriñadá, parroquia de S. Roman, núm. 20.

Otra en la calle Larga del barrio de Triana, núm. 21.

Otra casa, calle de Cadenas, del mismo barrio, núm. 22.

Otra casa-almacen en el barrio de la Carretería, núm. 26.

Otra casa-almacen en dicho barrio, núm. 26 2.º

Otra casa ó cueva en el barrio de Caldereros de la ciudad de Arcos de la Frontera.

Un solar en la calle del Hombre de Piedra.

En la villa de la Puebla de Caraba 20 fanegas de tierra.

En la ciudad de Ecija un molino y olivar con 96 aranzadas y cuartillo, llamada San Pablo, término de dicha ciudad.

##### *Tribunal de Córdoba.*

El edificio de la Inquisición, con audiencia y oficinas,

y casa para el alcaide de cárceles secretas, que habita el que tiene este destino.

Idem unas casas nombradas de la Penitencia, situadas frente de la iglesia catedral, que habita el alcaide de dicho título.

Idem otras casas en la plazuela ó patio de la Inquisición, destinadas para el teniente alcaide de cárceles secretas, que también ocupa el que tenía este cargo.

Idem otra en dicho sitio encima del arco de la entrada para el portero del patio, que la obtiene.

Idem otra pequeña en el mismo sitio, que la habitan de limosna las hijas de un dependiente, con cinco cocheras, la una sin tejado, y una capilla sin uso al final del patio de la Inquisición.

Un cortijo de tierra de pan sembrar, término de la villa de Alcaudete, que tiene arrendado Doña María Catalina Gallardo en renta fija anual de 6200 reales.

Idem una huerta llamada del Alcazar, situada dentro de las murallas de aquella ciudad, y un huerto a la entrada del patio nombrado de la Inquisición, lindante con el colegio seminario de S. Pelayo, que uno y otro tiene arrendado Juan Meriñas en renta fija anual de 600 reales.

##### *Tribunal de Granada.*

La casa que ocupaba el tribunal y sus dependencias.

##### *Tribunal de Logroño.*

El sitio del palacio del tribunal, que fue destruido por las tropas del Gobierno intruso, y en cuyo estado se halla.

##### *Tribunal de Barcelona.*

Una casa palacio en la calle del mismo nombre, comprensivo de la sala del tribunal, varias habitaciones y oficinas.

Una hacienda dicha de la Gavia en la parroquia de Estuilla, obispado y corregimiento de Vich.

##### *Tribunal de Cuenca.*

La casa que anteriormente ocupaba el tribunal contigua á la muralla del castillo.

Otra casa y horno de pan cocer frente de la anterior, inmediata á las puertas de la ciudad que salen al castillo.

Otra casa y cocheras contiguas á la antecedente.

Otras dos casas en el recinto del antiguo castillo, que ocupaba el tribunal, y la otra el alcaide.

El terreno que media entre estas dos últimas casas y las anteriores de horno y cocheras.

Otra casa llamada de la Penitencia, calle de San Juan,

Otra casa en la misma calle, y contigua á la antecedente.

Otra casa en la calle de los Hornos y salida para la Ventilla.

En Arcos de Medinaceli 85 quifones y 58 casas.

En la villa de Tragacete una heredad.

NOTA. Cuando se obtengan los testimonios de los inventarios pedidos á los tribunales de Canarias, Murcia, Santiago, Valladolid y Mallorca se formará la lista de las fincas que los mismos incluyan.

El 8 de este mes salieron de la bahía de Cádiz el navío *Guerrero* y fragata *Diana* de la armada nacional, con dirección al Mediterráneo, para proteger nuestro comercio, y que unidos estos buques á la división de buques de guerra holandeses, observen la conducta de las Regencias berberiscas. En el propio día salió el bergantín de guerra *Aquiles* para el Rio Janeiro en comisión del servicio nacional.

#### ANUNCIOS.

Memorias para la vida del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, y noticias analíticas de sus obras, por D. Juan Agustín Cean Bermúdez. Madrid en la imprenta que fue de Fuentenebro, año de 1814: un tomo en 8.º mayor. Los suscriptores podrán acudir á la librería de Sojo á recoger sus ejemplares, en donde también estan de venta para los que no hayan suscrito. Un auto judicial prohibió su entrega y venta seis años hace, y otro del mismo juzgado las permite ahora libremente.

El liberal guipuzcoano, periódico filosófico-literario y mercantil. El patriotismo que en todas sus páginas muestra este periódico; la nobleza de sentimientos de sus editores; la energía con que se explican, y la circunstancia de estar S. Sebastian á la puerta de la Francia, y recibir muy anticipadamente las noticias extranjeras, todo concurre á hacer á este periódico uno de los mas apreciables de la Península. Se vende en la librería de Perez.